



MAT: AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA "XXV VERSIÓN DE LA EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y ARTESANAL EXPOGAMA MARCHIGÜE 2022" INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE.

RANCAGUA, 03/ 10/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0600-036739/2022

VISTOS:

El DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que Sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019, que "Establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los Montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la resolución N° 306 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que Aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y sus modificaciones; la resolución exenta N°: 0070-001724/2022, de fecha 17 de enero de 2022, de la Dirección Nacional de INDAP, que CLASIFICA EL GASTO DE LAS ASIGNACIONES COMPRENDIDAS EN LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO Y PRÉSTAMOS DE FOMENTO, la resolución exenta N° 0070-219124/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional de INDAP, por la que se delegan facultades en los Directores Regionales; la resolución exenta RA N° 166/840/2022 del 13 de mayo de 2022, que encomienda funciones directivas a funcionaria que indica y resolución exenta RA N° 166/13478/2022, de fecha 25 de julio de 2022, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambas de la Dirección Nacional de INDAP y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, tiene por objeto promover el desarrollo, económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- 2) Que, la Ilustre Municipalidad de MARCHIGÜE a través de su oficio ordinario N° 521/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, solicitó aporte monetario para la realización de la *XXV VERSIÓN DE LA EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y ARTESANAL EXPOGAMA MARCHIGÜE 2022*.
- 3) Que, la principal finalidad de la actividad, indicada en el párrafo anterior es la promoción, diferenciación, visibilización y comercialización bajo modalidad de circuito corto de usuarios del programa PRODESAL de INDAP que ejecuta la respectiva comuna y además visibilizar el aporte económico y la identidad cultural de la agricultura familiar campesina de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 4) Que, a través de la resolución exenta N°: 0070-035567/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, de la Dirección Nacional de INDAP, se delega facultad a DIRECTORA REGIONAL (S) INDAP DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA "XXV VERSIÓN DE LA EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y ARTESANAL EXPOGAMA MARCHIGÜE 2022" CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE, de los usuarios del programa PRODESAL de INDAP.

RESUELVO:

1° **APRÚEBASE** el "CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA "XXV VERSIÓN DE LA EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y ARTESANAL EXPOGAMA MARCHIGÜE 2022" INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE", suscrito con fecha 27 de septiembre de 2022, con la Ilustre Municipalidad de MARCHIGÜE, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DE LA "XXV VERSIÓN DE LA EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y ARTESANAL EXPOGAMA
MARCHIGÜE 2022"
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE**

En Rancagua, a 27 de septiembre del 2022, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP**, Servicio Público funcionalmente descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° [REDACTED], representado por su Directora Regional (S) del Libertador General Bernardo O'Higgins, doña **PÍA P. MUÑOZ OBAL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, segundo piso, Rancagua, en adelante indistintamente "INDAP" o "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Marchigüe, organismo autónomo del Estado, con personalidad

jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° [REDACTED] representado por su Alcalde don **CRISTIAN ALEJANDRO SALINAS HERRERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Libertad N° 490, de la ciudad de Marchigüe, en adelante indistintamente “la Municipalidad” o “la entidad receptora”, se ha acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Instituto de Desarrollo Agropecuario es una institución dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya creación y mandato están establecidos por la Ley N° 18.910. En el marco de este cuerpo legal, el Instituto se define como un servicio público descentralizado que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

De acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Marchigüe es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de su comuna y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural.

SEGUNDO: OBJETIVO. Las partes comparecientes, debidamente representadas y dentro de sus facultades, suscriben el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, cuyo objetivo es la ejecución por parte de la Ilustre Municipalidad de Marchigüe de la actividad denominada “**XXV VERSIÓN DE LA EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y ARTESANAL EXPOGAMA MARCHIGÜE 2022**” – en adelante “*la exposición*”- cuya principal finalidad es la promoción, diferenciación, visibilización y comercialización bajo modalidad de Circuito Corto de usuarios de INDAP de la comuna y además visibilizar el aporte económico y la identidad cultural de la agricultura familiar campesina de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que se realizará entre los días 7 y 9 del mes de octubre del año 2022, en la media luna de Marchigüe.

En la exposición participarán productores agrícolas de la comuna y otros pequeños productores y artesanos de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que detentan la calidad de usuarios de INDAP.

A través de la exposición, la Ilustre Municipalidad de Marchigüe, con el apoyo de INDAP, busca difundir en la región la actividad realizada por los pequeños productores agrícolas que participan del programa PRODESAL, de manera de impulsar su desarrollo, posibilitar la comercialización, difusión y publicidad de sus productos, a fin de dar a conocer a la comunidad sus logros y avances en estos años de apoyo por parte de INDAP.

La actividad se enmarca en el programa PRODESAL, que tiene por objetivo el aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios *microproductores*, principalmente por la venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y promover la gestión de articulaciones con actores público-privados en los ámbitos definidos como de apoyo al mejoramiento de las condiciones de vida, para los usuarios del programa.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DE INDAP. El Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

1°) Aportar la suma de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), destinada a financiar los costos y gastos necesarios para la instalación, difusión y ejecución de la exposición, sin perjuicio de la aprobación final y del saldo que pueda resultar en contra de la Municipalidad y que ésta deba restituir en conformidad al presente convenio. Se excluye la financiación de actividades artísticas.

2°) Revisar y aprobar el informe técnico y la rendición financiera y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio para la transferencia de los recursos involucrados, en conformidad con la normativa institucional que regula la materia.

3°) Supervisar la ejecución de la exposición de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE. La Ilustre Municipalidad de Marchigüe asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

1. La implementación íntegra y total de la exposición.
2. Ejecutar los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio antes de la fecha de término del mismo.
3. Aportar equipamiento, materiales y recursos humanos que permitan organizar, ejecutar y difundir la exposición de manera óptima.
4. Administrar los recursos que se transfieran por INDAP en una cuenta contable exclusiva e independiente de los fondos del municipio.
5. Nombrar un funcionario municipal en calidad de contraparte técnica ante INDAP.
6. Ubicar, en un lugar visible de la exposición y/o de la municipalidad, señaléticas que indiquen que la exposición es parte de un programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.
7. Indicar, en todas las acciones de difusión, que la exposición es parte de un programa de INDAP, implementado en conjunto con el municipio, incorporando el logo del Instituto de Desarrollo Agropecuario en los instrumentos de difusión que aquella elabore. Para ello, se utilizaron los formatos que INDAP provea.
8. Informar a INDAP de todas las actividades que se realicen en el marco de la exposición y facilitar el tiempo y los espacios necesarios para los efectos de que las autoridades de INDAP y del Ministerio de Agricultura intervengan en actividades a desarrollarse en la exposición, si ello es así requerido por tales autoridades.
9. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución de la exposición.
10. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, sea a través de oficios o incluso de mensajes de correo electrónico emitidos por la contraparte de INDAP.
11. Rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a los recursos a transferir por INDAP, dentro de los plazos fijados en el presente convenio.
12. Tomar los resguardos necesarios para el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes al momento de la realización de la exposición.

CUARTO: TRANSFERENCIA DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO. Se deja expresa constancia que el presente convenio generará transferencia de recursos por parte del Instituto de Desarrollo Agropecuario a la Municipalidad de Marchigüe.

El aporte de INDAP se transferirá a través de una cuota y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para que se proceda por INDAP a efectuar la transferencia del aporte, que asciende a la suma de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), el municipio deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

1. Acto administrativo municipal que apruebe el convenio.
2. Minuta del programa de ejecución de la exposición confeccionado por la municipalidad, que dé cuenta de las fechas y actividades que se desarrollarán en la exposición, con indicación del lugar en que se realizará y costo por ítem de actividad.
3. Listado de usuarios de INDAP del programa PRODESAL que participarán en la exposición, con indicación de su nombre, cédula de identidad, domicilio y actividad a exponer.
4. Entrega a INDAP de informe técnico y la rendición financiera y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio para la transferencia de los recursos involucrados, en conformidad con la normativa institucional que regula la materia.

Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Regional de INDAP revisar la documentación exigida para el pago y visar el mismo, el cual se realizará en conformidad a la normativa vigente al efecto.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Municipalidad de Marchigüe deberá rendir cuenta documentada de todos y cada uno de los gastos en que incurra con ocasión de la ejecución de la exposición y que corresponda a pagos efectuados con el presupuesto que INDAP le traspasará en virtud del presente convenio, debiendo para tales efectos observar estrictamente la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Al término de la exposición, la Municipalidad deberá remitir a INDAP, los siguientes documentos:

- 1.- Informe Financiero Final, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- 2.- Informe Técnico Final de las actividades realizadas con relación a los objetivos de la exposición.
- 3.- Rendición de cuenta documentada legalmente de los costos y gastos incurridos con ocasión de la exposición (sólo serán aceptables boletas y facturas legalmente emitidas con los respectivos decretos de pago y documentos por parte del municipio).
- 4.- Nómina final de usuarios del programa PRODESAL participantes como expositores en la actividad y acta suscrita por los mismos que dé cuenta de ello.

Cumplidos los requisitos indicados por parte del municipio, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de ellos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a aprobar los informes y la rendición respectiva y a efectuar la transferencia de recursos. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 5 días corridos contados desde la comunicación de las mismas a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que en caso de que la cuenta documentada y aprobada por INDAP ascienda a una suma inferior al aporte a que se ha obligado INDAP, éste transferirá un monto menor al convenido y se entenderá por el sólo ministerio de la ley modificado el convenio en tal sentido, sin necesidad de suscribir anexos de convenio ni dictar nuevos actos administrativos.

SEXTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO. Para efectos de la debida comunicación y coordinación entre las partes del presente convenio, éstas designan en calidad de tales a: Por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), se designa a la Jefa de la Unidad de Fomento, domiciliada para estos efectos en el domicilio indicado para INDAP en la comparecencia de este instrumento. Por la Ilustre Municipalidad de Marchigüe, se designa a doña Belén Alejandra Barra Pérez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio indicado en la comparecencia para la Municipalidad, o en su ausencia, quien el municipio designe.

SÉPTIMO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO. El presente convenio podrá terminar por una o más de las siguientes causales:

- 1.- Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- 2.- Por renuncia voluntaria del municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha propuesta para la ejecución de la exposición.
- 3.- Por decisión del Directora Regional (s) de INDAP, sin que el municipio tenga derecho a indemnización alguna, atendiendo a alguna de las siguientes causales:
 - 3.1. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del municipio de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio. Se considerará también incumplimiento grave el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
 - 3.2. Cuando de la revisión administrativa que realice INDAP a los respaldos de los gastos, se detecte que el municipio ha incurrido en una falta grave a la normativa contemplada en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En los casos descritos en los dos numerales precedentes, la Directora Regional (s) de INDAP comunicará por escrito al municipio su decisión con, a lo menos, 5 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado al convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de las obligaciones pactadas o la infracción a la normativa de rendición de cuentas indicada.

En este caso, el municipio deberá restituir los recursos que INDAP le haya transferido en virtud del presente convenio, descontando los pagos correspondientes a los bienes y/o servicios efectivamente adquiridos o prestados, siempre que se haya dado cuenta documentada de ellos y tales gastos sean autorizados por la contraparte de INDAP.

OCTAVO: RESTRICCIÓN. A través de la presente cláusula se deja expresa constancia que la entidad ejecutora del Convenio no podrá destinar parte alguna de los fondos transferidos por INDAP para costear costos o gastos que digan relación con actividades artísticas que se desarrollen durante la exposición. En su caso, tales costos o gastos serán rechazados por INDAP al momento de revisar el informe financiero.

NOVENO: VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos se extenderá entre la fecha de la total tramitación administrativa de la resolución que lo apruebe y hasta que se encuentre aprobada por parte de INDAP la rendición final de los recursos transferidos.

DÉCIMO: PRESUPUESTO. El gasto que signifique el presente convenio se imputará al subtítulo 24, ítem 01, Asignación 416 código de actividad 585, Apoyo a la Comercialización, del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario del año 2022.-

PERSONERÍAS. La personería de doña PÍA P. MUÑOZ OBAL para representar a INDAP consta en la resolución exenta N° 0070-219124/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, que Delega Facultades a los Directores Regionales; la resolución exenta RA N° 166/840/2022 del 13 de mayo de 2022 que encomienda funciones directivas y resolución exenta RA N° 166/1347/2022, de fecha 25 de julio de 2022, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de INDAP en la Región de O'Higgins, todas de la Dirección Nacional de INDAP. En tanto, la personería del representante legal de la entidad receptora consta en el Acta de Proclamación de Alcalde Electo de la Comuna de Marchigüe, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la sexta Región con fecha 21 de junio de 2021, que indica que habiendo dado término a la calificación y formación del escrutinio general correspondiente a la elección de ALCALDE, de la comuna de MARCHIGÜE, según sentencia de este Tribunal, del 15 de junio de 2021, que se encuentra ejecutoriada con esta misma fecha; y en conformidad a lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República; 1 y 10 de la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; 119, 127 y 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de fecha 07 de junio de 2012 y actualizado el 20 de noviembre de 2017, se resuelve que se Proclama Alcalde de la comuna de Marchigüe, por el período comprendido entre el 28 de Junio de 2021 y el 06 de Diciembre del año 2024, a Don Cristian Alejandro Salinas Herrera y del Decreto N°2405 del 28 de junio del 2021, en que asume funciones como Alcalde Titular de la Municipalidad de Marchigüe, por el período comprendido entre el 28 de Junio de 2021 y el 06 de Diciembre del año 2024, Don CRISTIAN ALEJANDRO SALINAS HERRERA de Nacionalidad Chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

EJEMPLARES. Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de INDAP y uno en poder del municipio.

2° IMPÚTESE

el gasto correspondiente a la asignación presupuestaria del subtítulo 24, ítem 01 – 416, actividad de código 585, Apoyo a la Comercialización del presupuesto vigente de INDAP de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



PIA PAOLA MUÑOZ OBAL
Director Regional (S)
Direccion Regional Rancagua

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
convenio circuito corto marchigue expogama 2022	Digital	Ver		

AAO/HCL/RGP/JOO

Distribución:

ÁREA MARCHIGUE
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=25857478&hash=f45eb>